



Quatrecentos e noventa e tres.

SELLO QVARTO, OVAREN
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL
OCHO CIENTOS Y NVEVE.

HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1848.

Lo Supremo del Soberano Decreto de las Cortes
Generales y Extraordinarias de seis de Agosto de
Año ochocientos once, donde se previene q. la libe-
rad de la pesca sea con arreglo al derecho co-
mune, y a las Reglas Municipales establecidas,
debiendo experimentar si de otro modo se
practica, grandes perjuicios al comun y a sus
propios; y atendiendo previene q. las Ciudades
de Murcia, Lorca, y Villa de Mazamon, todas
de este Reyno han echo arrendamientos, la
primera por diez años, de la pesca de la enca-
nizada, y las otras dos de sus Respeticivas Al-
madriava y de q. por ello se hayan dado di-
ferentes disposiciones por contras por este Cap. General
de las dhas. Ciudades y otros q. otros parti-
culares establezcan sus pescas, guardando la
proporcionada distancia para no perjudicar
la correspondiente al comun del vecindario; sien-
do este gravoso al de una Ciudad y destructivo de
una parte considerable de sus Propios lato-
rales de Murcia con q. plena Autoridad S. E. la pesca
de Murcia se combra por los Matricula

